



Abecé

**DECLARACIÓN ANDINA DE VALOR
-DAV-**

DIAN

Cuando usted conoce el Abecé de la
DECLARACIÓN ANDINA DEL VALOR -DAV-
evita cometer errores al momento de elaborarla.

- 1 NO presentar la DAV en los casos establecidos por la normatividad aduanera.
- 2 NO presentar la DAV de un valor fraccionado (de un mismo proveedor, a un mismo destinatario con única negociación) cuando la suma total iguale o supere los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000).
- 3 Presentar en la DAV mercancía que no corresponda con la diligenciada en la declaración de Importación; o que no corresponda el número de la Declaración de Importación informada en la casilla diligenciada para tal efecto en la DAV.
- 4 NO presentar una nueva DAV como soporte de una declaración de importación de corrección, legalización o modificación.
- 5 Elaborar la DAV después de la presentación y aceptación de la Declaración de Importación.
- 6 No diligenciar una DAV por cada factura comercial correspondiente a una misma importación.
- 7 Completar la sección "Determinación del valor en aduana" casillas 93 a 136 de la hoja 1, sin haber aplicado el "Método del Valor de Transacción".
- 8 NO anular con guiones (-) las casillas de texto o alfanuméricas para las que no haya información.
- 9 NO anular con cero (0) las casillas numéricas para las que no haya información.
- 10 NO firmar la DAV, o presentarla firmada por alguien diferente al comprador o importador, o por una persona no autorizada

CONOZCA EL ABECÉ DE LA -DAV-



1 ¿QUÉ ES LA DECLARACIÓN ANDINA DE VALOR (DAV)?

La Declaración Andina del Valor es un documento de soporte de la declaración de importación, que tiene la información de las partes que intervienen en la negociación de la mercancía importada, de los elementos de hecho y circunstancias de la transacción comercial, así como el detalle del valor en aduana de las mercancías importadas que se declaran. Todo esto atiende lo establecido en el artículo 323 del Decreto 1165 de 2019.

La Declaración Andina del Valor sólo podrá servir de soporte a una única declaración de importación. No obstante, una declaración de importación podrá tener una o varias declaraciones andinas del valor, según sea el caso.



El obligado a declarar el valor en aduana de las mercancías importadas es el comprador o importador de la mercancía, por ser quien conoce las particularidades de la negociación comercial que da origen a la importación. Tratándose de una persona jurídica, esta obligación podrá ser cumplida por el representante legal designado para estos efectos. (Artículo 328 del Decreto 1165 de 2019).

3 ¿EN QUÉ CASOS DEBE PRESENTARSE LA DAV?

La Declaración Andina del Valor, se debe diligenciar cuando se presenten declaraciones de importación inicial, de corrección, de legalización o de modificación, que amparan mercancías cuyo valor FOB sea igual o superior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000). Del mismo modo, cuando se trate de envíos fraccionados o múltiples, o de valor fraccionado que sumados igualen o superen la misma cifra. Lo anterior se da conforme a lo previsto en el artículo 327 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con lo estipulado en los artículos 337 y 338 de la Resolución 046 de 2019.



4 ¿EN QUÉ MOMENTO DEBE ELABORARSE LA DAV?



Por tratarse de un documento de soporte de la declaración de importación, la DAV debe ser elaborada antes de la presentación y aceptación de la declaración de importación, conforme a lo previsto en el artículo 323 del Decreto 1165 de 2019.

5 ¿CUÁNDO DEBE PRESENTARSE LA DAV?

La Declaración Andina del Valor se debe presentar en el formulario dispuesto por la DIAN -de forma manual- en el momento de la inspección física o documental, como soporte de la declaración de importación. También se debe presentar por solicitud de la Dirección Seccional de Aduanas, Impuestos y Aduanas o Delegada en un proceso de control posterior, si es el caso.



6 ¿EXCEPCIONES PARA PRESENTAR LA DAV?

De acuerdo con el artículo 327 del Decreto 1165 de 2019 Toda mercancía que se someta a una declaración aduanera de importación está sujeta a una Declaración Andina del Valor, con las siguientes excepciones:

1. Importaciones cuyo valor FOB sea inferior a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000).
2. Importaciones efectuadas por el personal diplomático o por organismos internacionales acreditados en el país.
3. Importaciones efectuadas al amparo de contratos suscritos con gobiernos extranjeros.
4. Importaciones destinadas a cubrir servicios de salud, alimentación, asistencia técnica, beneficencia, educación, investigación científica y cultura, efectuadas por la Nación, los departamentos, los municipios, el Distrito Capital, los Distritos Especiales, los Establecimientos Públicos y las Entidades Oficiales sin ánimo de lucro.
5. Las importaciones que conforman el conjunto de armas y municiones o material reservado de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, según los términos y condiciones previstas en el Decreto número 695 de 1983.
6. Importaciones de equipajes de viajeros y menaje de casa.
7. Importaciones al departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
8. Declaración de modificación mediante la cual se finaliza la modalidad de transformación y/o ensamble, importando el bien final.
9. Importaciones de productos terminados producidos en zona franca que sean objeto de presentación de la declaración especial de importación.

Parágrafo. El valor fraccionado o los envíos fraccionados o múltiples, dirigidos por un mismo proveedor a un mismo destinatario, que correspondan a una única negociación y que sumados igualen o superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000), deben presentar Declaración Andina del Valor.



7 ¿COMO ANULAR LAS CASILLAS PARA LAS QUE NO HAYA INFORMACIÓN?

Las casillas de texto o alfanuméricas:
Con guiones (-)

Las casillas numéricas:
Con cero (0)



8 ¿CUÁNDO DEBE DILIGENCIARSE LA SECCIÓN ‘DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA’ QUE SE ENCUENTRA EN LA HOJA 1 DEL FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN ANDINA DEL VALOR?

Sólo cuando se cumplan los requisitos para valorar la mercancía con el ‘Método del Valor de Transacción’. En el resto de los casos, las casillas que van de la 93 a la 136 no deben llenarse.

	Determinación del valor		Determinación del valor			
	Valor moneda de facturación distinta al dólar	USD	Valor moneda de facturación distinta al dólar	USD		
Determinación del valor en aduana	Precio neto según factura	93	94	Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque	115	116
	Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros	95	96	Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación	117	118
	Precio pagado o por pagar		97	Gastos de carga, descarga y manipulación	119	120
	Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra	98	99	Seguros	121	122
	Envases y embalajes	100	101	Total adiciones		123
	Prestaciones en materias primas y otros	102	103	Gastos de entrega posteriores a la importación	124	125
	Prestaciones en herramientas, moldes, matrices, etc.	104	105	Gastos de construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación	126	127
	Prestaciones en insumos y otros	106	107	Derechos de aduana y otros impuestos	128	129
	Prestaciones en ingeniería, creación, planos, otros	108	109	Intereses	130	131
	Cánones y derechos de licencia (regalías)	110	111	Otros gastos	132	133
	Producto de la reventa, ocasión utilización posterior, que reventa el vendedor de manera directa o indirecta	112	113	Total deducciones		134
	114. Lugar de importación	2 0		Valor de transacción declarado		135

136. Algunos de los importes declarados en las casillas 90, 111 y 112 tienen carácter provisional?

9 CUANDO UNA NEGOCIACIÓN COMERCIAL TENGA VARIAS FACTURAS COMERCIALES ¿CUÁNTAS DAV DEBEN PRESENTARSE?

Debe diligenciarse una Declaración Andina del Valor por cada factura comercial. (Anexo II de la Resolución 1952 CAN).



10 CUANDO EL IMPORTADOR Y EL COMPRADOR NO CORRESPONDAN A LA MISMA PERSONA ¿QUÉ DATOS DEBEN DILIGENCIARSE?



En caso de que el importador y el comprador no correspondan a la misma persona, es el comprador quien debe llenar los datos.

11 ¿QUIÉN DEBE LA DAV?



La Declaración Andina del Valor siempre debe firmarse por alguna de las siguientes personas:

1. El comprador.
2. El importador.
3. La persona autorizada que elabore y firme la declaración, quien asume las responsabilidades previstas en el artículo 329 del Decreto 1165 de 2019.

12 ¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL VALOR EN ADUANA?

Los documentos justificativos del valor en aduana declarado y de los elementos de hecho y circunstancias comerciales de la transacción comercial, son los contenidos en el artículo 330 del Decreto 1165 de 2019, reglamentado por el artículo 340 de la Resolución 046 de 2019:

1. La factura comercial, cuando haya lugar a ella, con los requisitos legales completados.
2. Contrato de compraventa, cuando exista, o cualquier otro contrato que sustente la operación comercial.
3. Documento que refleje la transacción comercial, en caso de no existir compraventa.
4. Documento que demuestre el valor del transporte internacional y de sus gastos asociados.
5. Documento que ampare el seguro de la mercancía, o en su defecto, el documento que sustente las tarifas o primas aplicables habitualmente.
6. En general, el documento que sustente los gastos de entrega de la mercancía importada conforme con el numeral 2 del artículo 8 del 'Acuerdo sobre valoración' de la OMC.
7. Prueba documental de los demás elementos que se hayan sumado o deducido para la Declaración Andina del Valor.
8. Cualquier otro documento que compruebe la veracidad del precio declarado, que justifique los elementos de hecho y circunstancias comerciales de la negociación y que, en todo caso, haya serido de fundamento para la determinación del valor en aduana de la mercancía importada.



La conservación de la Declaración Andina del Valor y sus documentos justificativos está regida por el artículo 335 del mismo decreto y el artículo 341 de la citada resolución.

La DIAN, con la Coordinación de Valoración Aduanera, ha dispuesto de un micrositio su página web para apoyar a los usuarios de comercio exterior y a los servidores públicos. Su propósito es dar una orientación en todos los temas y trámites relacionados con este asunto a través de cartillas, instructivos y preguntas frecuentes. Consúltelo aquí:

Página web de la DIAN: www.dian.gov.co / Aduanas / Aspectos Técnicos Aduaneros de las mercancías / Valoración Aduanera





Abecé

DECLARACIÓN ANDINA DE VALOR -DAV-

DIAN

Consulta esta información en
www.dian.gov.co y nuestras redes sociales:



Facebook/diancol



Dian



@DianColombia



@diancolombia



diancolombia